

CONVENIO MARCO DE COOPERACION TECNICA
ENTRE
LA SOCIEDAD ARGENTINA DE ANALISIS POLITICO
Y
LA ESCUELA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

REUNIDOS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina a los 20 días del mes de octubre de 2016

De una parte

El Doctor Martín D'Alessandro, D.N.I. 22110343, en su carácter de Presidente de la Sociedad Argentina de Análisis Político, en adelante "la SAAP", con competencias otorgadas por el estatuto de la SAAP, actuando en su nombre y representación

y de otra

La Lic. Mirta Blázquez de Merlo, D.N.I. 12924774, en carácter de Presidente de la Escuela de Gobierno de la Provincia del Chaco, en adelante "la ESCUELA", con competencias otorgadas por Ley 7060/13 de la Provincia del Chaco, actuando en su nombre y representación.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad legal para la celebración del presente Acuerdo y manifiestan su deseo de establecer un Convenio de Cooperación en los siguientes puntos considerando:

Que la SAAP es una asociación civil cuya existencia es producto de la convergencia de distintos actores que tienen en común la ciencia política como campo de interés, materia de investigación, estudio y enseñanza, y ámbito de desempeño profesional.

Que la SAAP es un espacio plural, que desde una diversidad de perspectivas se propone el desarrollo del conocimiento y las prácticas en materia de gestión pública, promoviendo el intercambio y la difusión de estudios y experiencias realizados tanto en el campo académico como de la gestión.

Que la ESCUEA es un Ente Autárquico que tiene por objeto contribuir al fortalecimiento de las capacidades estatales y constituye un espacio plural de formación, reflexión e investigación en el campo de las políticas públicas.

Que dados los fines expuestos, interesa a ambas partes el establecimiento de formas de colaboración en distintos ámbitos de su actividad para un mejor cumplimiento de los intereses que respectivamente representan.

Que al efecto, ambas partes suscriben el presente documento con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es regular la mutua colaboración entre la SAAP y la ESCUELA para la realización de actividades de cooperación técnica y capacitación en materia de Política, Políticas Públicas, Relaciones Internacionales y disciplinas afines.

SEGUNDA: El presente Convenio se desarrollará posteriormente, en sus aspectos concretos, a través de convenios complementarios específicos, suscriptos entre las partes firmantes, en los que se deberá definir el alcance del o de los proyectos de colaboración a desarrollar –objeto, actividades, resultados, plan de trabajo, aportes de cada una de las partes así como otros aspectos que se consideren relevantes–.

TERCERA: Las partes se comprometen, igualmente, al intercambio recíproco de información, a guardar la confidencialidad de las comunicaciones y sus contenidos, así como a respetar los derechos de propiedad intelectual sobre los materiales empleados.

CUARTA: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma. Tendrá una duración inicial de dos años, y será prorrogado en forma automática por períodos de igual duración si ninguna de las partes lo denunciara fehacientemente. La decisión de no renovar el presente Convenio Marco a la finalización de su período de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas, deberá ser notificada a la otra parte con una antelación de al menos dos meses a la fecha indicada.

Con carácter general, la no renovación del presente Convenio Marco no afectará a la vigencia de los Convenios Complementarios Específicos ni a las actividades por ellos amparadas.

QUINTA: Las partes dejan convenido, que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, agotadas las instancias de resolución amigable, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SEXTA: A todos los efectos que pudieran corresponder, las partes constituyen domicilio legal: la SAAP en la calle Ayacucho 132. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la ESCUELA en la calle Roque Sáenz Peña 143, Resistencia, Provincia del Chaco.

En prueba de conformidad se firma el presente Convenio Marco en dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en Buenos Aires, a los 20 días del mes de octubre de 2016.



MARTIN D'ALESSANDRO
PRESIDENTE
SOCIEDAD ARGENTINA
DE ANÁLISIS POLÍTICO

Por la SAAP



Por la Escuela